



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

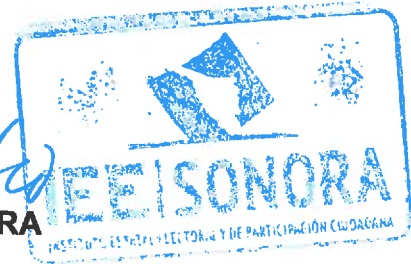
CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha treinta de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las doce horas con cincuenta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





CUENTA. - Se da cuenta (1) con oficio IEE/SE/DS-602/2023 y anexos de fecha veintidós de agosto del dos mil veintitrés, constante de seis (6) fojas útiles, mediante el cual la Dirección del Secretariado de este Instituto, remite original del escrito recibido en Oficialía de Partes, suscrito por el Lic. Hugo Corro Guzmán, apoderado legal de Pegaso PCS, S.A de C.V., en respuesta al oficio IEE/SE-207/2023, conforme al requerimiento formulado por esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en calidad de autoridad investigadora; (2) con correo electrónico y anexos, constantes de tres (3) fojas útiles, recibido en la cuenta janeth.navarro@ieesonora.org.mx de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, mediante el cual se recibe respuesta otorgada por la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención al oficio IEE/SE-205/2023, relativo al requerimiento ordenado por esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante auto de fecha once de julio del presente año; (3) con acuses de recibido de los oficios IEE/SE-222/2023, IEE/SE-223/2023, IEE/SE-226/2023, correspondientes a la notificación de los requerimientos a la Dirección Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, todos de la ciudad de San Luis Rio Colorado, conforme a lo ordenado y requerido por esta autoridad investigadora mediante auto de fecha diez de agosto del presente año, así como con la constancia de notificación de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, levantada por personal de este Instituto Estatal Electoral, ante la imposibilidad material de notificar el oficio IEE/SE-225/2023 respecto del requerimiento de información ordenado al Servicio de Administración Tributaria con sede en dicha ciudad; (4) con correo electrónico y anexos, constante de tres (3) fojas útiles, recibido en la cuenta janeth.navarro@ieesonora.org.mx en fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, desde la cuenta de correo electrónico mitzy.reyes@cfemex.onmicrosoft.com se atiende lo requerido por esta autoridad investigadora a la Comisión Federal de Electricidad, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio IEE/SE-222/2023; (5) con correo electrónico y anexos, constantes de dos (2) fojas útiles, recibido en la cuenta janeth.navarro@ieesonora.org.mx de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora remite oficio 940/SA/2023, en cumplimiento al requerimiento que le fuera notificado mediante oficio IEE/SE-226/2023 en fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés; (6) con la cédula de notificación personal levantada por oficial notificador de la Unidad de Notificadores del Instituto Estatal

Electoral, de fecha veinticuatro de agosto del presente dos mil veintitrés, constante de una (1) foja útil, así como con la constancia de notificación, constante de una (1) foja útil, relativa a la imposibilidad material de realizar notificación personal, ordenada mediante auto de fecha dieciocho de agosto del presente año; (7) con correo electrónico y anexos, constante de dos (2) fojas útiles, recibido en la cuenta janeth.navarro@ieesonora.org.mx en fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, desde la cuenta de correo electrónico veronica.ramirez@oomapasslrc.gob.mx mediante el cual se atiende lo requerido por esta autoridad investigadora al Organismo Municipal de Agua de San Luis Rio Colorado, Sonora, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio IEE/SE-223/2023; (8) con acta circunstanciada de oficialía electoral, constante de trece (13) fojas útiles, levantada por oficial electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en comisión, conforme a lo ordenado por esta autoridad investigadora mediante auto de fecha diez de agosto del presente año; (9) con oficio IEE/SE/DS-618/2023 de fecha treinta de agosto del presente año firmado por la Encargada de Despacho de la Dirección del Secretariado del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual remite escrito de contestación a denuncia y a las ampliaciones de denuncia, debidamente firmado por la Ciudadana [REDACTED] y un anexo correspondiente a la credencial de elector, como medio de identificación, todo ello constante de diez (10) fojas útiles, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a las diez horas con ocho minutos del día treinta de agosto del presente año y; con el estado procesal de autos. **CONSTE.** -----

AUTO. - EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTAS las documentales de cuenta (1), se tiene por recibido el oficio y anexos de referencia, las cuales se ordenan agregar al expediente en trámite y se toma en consideración que corresponden a las constancias originales de las cuales se diera cuenta, mediante auto de fecha dieciocho de los presentes, en las que se tuvo por recibido e informado lo al correo electrónico de fecha quince de agosto del presente, mediante la cual el apoderado legal de PEGASO PCS, S.A DE C.V., remitió información en cumplimiento a los requerimientos formulados por esta autoridad a la empresa de telecomunicaciones TELEFÓNICA MÓVILES MÉXICO, S.A. DE C.V., de la cual informó no tiene líneas telefónicas asignadas para su comercialización ante lo cual es su representada PEGASO PCS, S.A DE C.V., es la que cuenta con dicha asignación y por lo cual, en cumplimiento a requerimientos formulados por esta autoridad investigadora rindiera el particular informe sobre las líneas telefónicas [REDACTED]

Ahora bien, respecto de la cuenta (2), relativa a la recepción mediante correo electrónico y anexos de la respuesta otorgada por la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención al oficio IEE/SE-205/2023, relativo al requerimiento ordenado por esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, mediante auto de fecha once de julio del presente año; téngase por recibida la información de la que se desprende, de manera medular, que por cuanto a la información consultada en el "Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores" no se identificó registro coincidente con el nombre cuyas iniciales son J.P.M., con fecha de nacimiento el 07 de julio de 1963, información requerida con el fin de contar con más elementos para estar en condiciones de identificar al ciudadano [REDACTED], ante lo cual al carecer de dicha información, al ser los únicos que se cuentan al momento de formular el requerimiento, se tiene por cumplido lo requerido y se ordena agregar al expediente para que obre como corresponde.

Ténganse por recibidos los acuses de notificación (3) de los oficios IEE/SE-222/2023, IEE/SE-223/2023, IEE/SE-226/2023, correspondientes a la notificación de los requerimientos a la Dirección Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y a la Secretaría del Ayuntamiento, todos de la ciudad de San Luis Rio Colorado, conforme a lo ordenado y requerido por esta autoridad investigadora mediante auto de fecha diez de agosto del presente año, así como con la constancia de notificación de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, levantada por personal de este Instituto Estatal Electoral, ante la imposibilidad material de notificar el oficio IEE/SE-225/2023 respecto del requerimiento de información ordenado al Servicio de Administración Tributaria con sede en dicha ciudad, derivada de la cual se informa que en el domicilio ubicado en Av. Carlos G., calle sin número, entre calles 1 y 2 de la ciudad de San Luis Rio Colorado, no se cuenta con oficialía de partes para la recepción de oficios, ya que conforme al acta levantada por personal de este instituto en labores de notificación, se informó lo anterior, ante lo cual conforme a las constancias que obran en el presente, se habrá de acordar lo conducente, conforme a los actos de investigación en desarrollo, ante lo cual se deja sin efectos el requerimiento ordenado al Servicio de Administración Tributaria con sede en la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora.

En referencia a la cuenta marcada con numeral cuatro (4), téngase por recibido el correo electrónico y anexos, constante de tres (3) fojas útiles, mediante lo cual se atiende lo requerido por esta autoridad investigadora a la Comisión Federal de Electricidad, respecto a que informa que de la búsqueda en el padrón de usuarios, así como en los archivos del Sistema Comercial (SICOM), correspondiente a la zona comercial San Luis Rio Colorado, no se encontró cuenta, dirección o servicio

actual a nombre de [REDACTED]; en atención a lo anterior se tiene por cumplido el requerimiento ordenado mediante auto de fecha diez de agosto del presente año y se ordena agregar las constancias al expediente para que obren como corresponde.

Por cuanto a la cuenta marcada con el numeral cinco (5), se tiene que mediante correo electrónico y anexos, constantes de dos (2) fojas útiles, recibido en la cuenta janeth.navarro@ieesonora.org.mx de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, el Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora remite oficio 940/SA/2023, en cumplimiento al requerimiento que le fuera notificado mediante oficio IEE/SE-226/2023 en fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, derivado de lo cual informa que con respecto al domicilio registrado o dato de la ciudadana [REDACTED] derivado de una búsqueda minuciosa en el Sistema Integral de Recaudación del Municipio de San Luis Ríos Colorado, Sonora, se encontró partícipe de nombre [REDACTED], con ubicación en [REDACTED] en el citado municipio, haciendo del conocimiento que es el único nombre y dato que se cuenta registrado, derivado de lo anterior se tiene por recibido el informe requerido, conforme a la reproducción integral de lo requerido, a efectos de que consten en el presente procedimiento, conforme a derecho corresponde.

En lo relativo a la cuenta marcada con el numeral seis (6) téngase por recibida la cédula de notificación personal a la ciudadana [REDACTED], levantada por oficial notificador de la Unidad de Notificadores del Instituto Estatal Electoral en fecha veinticuatro de agosto del presente dos mil veintitrés, constante de una (1) foja útil, dentro de la consta el domicilio ubicado en [REDACTED] en el citado municipio, así como la copia de la credencial de elector, como medio de identificación de la persona a emplazar, conforme a lo razonado en el auto de fecha dieciocho de agosto del presente año, por esta autoridad investigadora.

En el mismo sentido, por recibido la constancia de notificación de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, levantada por personal de la Unidad de Notificadores del Instituto Estatal Electoral ante la imposibilidad material de realizar la notificación en el domicilio señalado en auto de fecha dieciocho de agosto del presente año, al corroborar en sitio que la ubicación señala no se encuentra reconocida por personas residentes consultadas en el sitio, ni tampoco por la referencia de mapas electrónicos al no reflejarse dato sobre la colonia denominada "colonia militar" dentro de los límites territoriales del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

Derivado de lo anterior, es de considerar, que si bien en su momento la diligencia de identificación para emplazamiento fuera ordenada en autos para

verificarse en el domicilio ubicado en [REDACTED] conforme a lo informado y recepcionado en el presente procedimiento de investigación, también cierto es que mediante el escrito de cuenta enmarcado en el presente auto, se tuvo conocimiento de la información emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, Sonora, derivada de la cual existe coincidencia con el domicilio de la credencial de elector de la c [REDACTED] [REDACTED], quien al momento de identificarse ante oficial notificador de la Unidad de Notificadores del Instituto Estatal Electoral, manifestara con su firma la recepción del emplazamiento, mediante el traslado de la documentación que acompañara la actuación de notificación a efectos de que cono conocimiento de las constancias que integran el presente expediente, incluyendo el auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, dictado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, estuviera en condiciones de atender el emplazamiento a efectos de manifestar lo que a su derecho convenga, conforme a los hechos que se imputan, relativos a las publicaciones objeto de denuncia y que fueran motivo del inicio del procedimiento sancionador en investigación.

Ahora bien, en referencia a la cuenta marcada con numeral siete (7), téngase por recibido el correo electrónico y anexos, constante de dos (2) fojas útiles, mediante lo cual se atiende lo requerido por esta autoridad investigadora al Organismo Municipal de Agua de la ciudad de San Luis Rio Colorado, Sonora, respecto a que informa que de la búsqueda en el padrón de usuarios, así como en el sistema de registros del Organismo Operador Municipal, , no se encontró registro de servicios a nombre de [REDACTED] en atención a lo anterior se tiene por cumplido el requerimiento ordenado mediante auto de fecha diez de agosto del presente año y se ordena agregar las constancias al expediente para que obren como corresponde.

Por cuanto hace a la cuenta, marcada con el numeral ocho (8) téngase por recibido el acta circunstanciada de oficialía electoral, levantada en fecha veintinueve de agosto del presente año, conforme a lo ordenado por esta autoridad investigadora mediante auto de fecha diez de agosto del presente año, misma que se ordena agregar a las constancias que integran el presente procedimiento, para todos los efectos que haya lugar.

En atención a lo constatado en acta, se tiene que, conforme a los requerimientos formulados por esta autoridad investigadora, mediante el apoyo solicitado a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de identificar a la persona usuaria del correo electrónico [REDACTED], el apoderado legal informó que los datos referentes a las cuentas de Hotmail y Outlook se almacenan en servidores controlados y administrados por **MICROSOFT CORPORATION** (persona jurídica

distinta a **MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**), entidad estadounidense con residencia en los Estados Unidos de América, ante lo cual evidencia imposibilidad material y jurídica para acceder a dicha información. Haciendo del conocimiento que **MICROSOFT CORPORATION** cuenta con una plataforma internacional para la atención de solicitudes de colaboración con autoridades de justicia, mediante un acceso a Internet, dentro del cual adjunta la denominada "Guía de Acceso a Portal de Solicitudes de Aplicación de la Ley" misma que se encuentra adjuntada en los documentos que en el presente se acuerdan.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de continuar con la búsqueda de la identificación de la persona usuaria del correo electrónico [REDACTED], se procedió, mediante el ingreso a la liga [REDACTED], para una vez declarada la investidura y necesidad de lo requerido, conforme al cumplimiento de las disposiciones normativas se formuló el requerimiento de identificación, materia de la encomienda, levantándose la mencionada acta circunstanciada en la que se describan los elementos necesarios para la investigación en curso y de la que consta que a la fecha el portal tiene por recibida la solicitud de información, reflejando un estatus de consulta con las palabras en idioma inglés (under review) las que conforme a la guía en consulta y la utilización de diccionario bilingüe permiten concretar que se encuentra en revisión, ante lo cual en su momento procedimental, producto de la presente investigación se procederá a verificar el estatus de lo requerido, ante la verificación del sistema de consulta, a través del "Portal de Solicitudes de Aplicación de la Ley".

En lo referente a la cuenta marcada con el numeral nueve (9) se tiene que mediante oficio IEE/SE/DS-618/2023 firmado por la encargada de despacho de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, de fecha treinta de agosto del presente año, se remite a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el escrito de contestación a denuncia y a las ampliaciones de denuncia, debidamente firmado por la ciudadana [REDACTED] acompañado de un anexo, correspondiente a la credencial de elector de la ciudadana en mención, como medio de identificación, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a las diez horas con ocho minutos del día treinta de agosto del presente año.

Por cuanto al escrito presentado por la ciudadana [REDACTED] dando contestación a los hechos expuestos por la denunciante mediante escrito presentado en fecha treinta de agosto del dos mil veintitrés en atención al emplazamiento que le fuera notificado en sitio, haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones de hecho y de derecho a las que se contraen en su curso,

mismas que se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

Por otra parte, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en [REDACTED] de esta ciudad capital del estado de Sonora, así como el correo electrónico [REDACTED] autorizando para recibir las en su nombre y representación al Licenciado [REDACTED] a quien nombra en el acto como representante legal en el presente procedimiento.

En relación con lo anterior, se tiene que el artículo 297 QUATER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que las personas denunciadas o presuntamente sujetas de responsabilidad, contarán con un plazo de setenta y dos horas a partir del respectivo emplazamiento, para realizar las manifestaciones por escrito que a su derecho convenga. Sin embargo, no se establecen la especificación de los requisitos con los que debe de contar los escritos respectivos, por lo cual se adoptará lo establecido en el artículo 35 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, el cual señala los requisitos que debe de cumplir la contestación de una denuncia dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador.

En dicho tenor, conforme a lo previsto en las referidas disposiciones normativas, del escrito de mérito se advierte que la ciudadana Darlene Jazmín Zavala Carrillo cumple con el plazo para presentar su contestación de denuncia. Asimismo, se tiene que cumple con los requisitos indispensables establecidos en el artículo antes referido, toda vez que la contestación del emplazamiento cuenta con el nombre completo, así como firma autógrafa; se refiere a los hechos que se imputan, dando su respectiva contestación al respecto; se cuenta con un domicilio y, en su caso, se autoriza persona para recibir las en su nombre.

En dicho sentido, esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, considera pertinente admitir la contestación al emplazamiento de mérito, y se ordena su respectiva integración dentro de este expediente IEE/PSVPG-02/2022.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y el artículo 29 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género de este Instituto, se admiten las siguientes pruebas ofrecidas por [REDACTED] respecto de las cuales se tiene que por cuanto a lo ofrecido en relación a los informes de autoridad, los mismos, como lo menciona obran como parte integral del expediente en investigación, ante lo cual se hace constar que a efectos de cumplimiento al emplazamiento que fuera objeto, viene relacionando tales pruebas

con la contestación de los hechos, para probar su dicho y por objetadas las pruebas aportadas por la denunciante, conforme a lo referido en su recurso y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Aunado a lo anterior, ténganse por admitidas la Instrumental de actuaciones y la Presunción legal y humana, que conforme a derecho corresponden.

Vista.

De autos se desprende que de conformidad con lo ordenado en fecha diez de mayo del dos mil veintitrés se solicitó a la Secretaría Ejecutiva la elaboración de acta circunstanciada de oficialía electoral, consistente en dar fe de los hechos que se señalan en escrito de denuncia, derivado de lo cual en fecha doce mayo de dos mil veintitrés se tuvo por cerrada la diligencia correspondiente, ante ello, en atención al debido proceso y la garantía de audiencia que impera en todo procedimiento legal, como derechos constitucionales de las partes, se hace indispensable correr traslado con la documental en mención, a efectos de que tengan pleno conocimiento de lo asentado en la referida acta y en su caso, manifiesten lo que a su derecho estimen conveniente.

Por tanto, se ordena dar vista a las partes con el contenido del presente auto, en los medios autorizados para tal efecto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, incluido lo asentado en acta circunstanciada de oficialía electoral levantada ante la fe del personal comisionado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de fecha doce de mayo del presente.

Se solicita respetuosamente el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y con el apoyo de las áreas competentes, practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado mediante la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten las áreas competentes del Instituto.

Conforme el artículo 297 Quáter de la ley electoral local, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos iniciará una investigación para allegarse de elementos de

convicción que sean necesarios para ese efecto, debiendo realizarse en forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.

Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96 fracción IV; 107 y 108, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto; en virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS ELECTRÓNICOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con cuarenta y nueve minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-02/2022, de fecha treinta de agosto del dos mil veintitrés, constante de nueve (09) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto, a su vez se incluye la totalidad de las constancias que integran el mencionado expediente mismas que se encuentran fijados en los estrados físicos de este Instituto. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



